



"2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Xonacatlán, México 13 de marzo de 2020.

DSMDX/228/2020

ASUNTO: Incidencias Primera quincena de Marzo.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Por medio de la presente me permito enviarle un afectuoso y cordial saludo, remito a usted constancia de incobrabilidad y/o cancelación de cuentas por pagar conforme a lo establecido en el manual único de contabilidad de gobernabilidad para las dependencias y entidades públicas de Gobierno y Municipios del Estado de México; se considera una cuenta contable incobrable cuando:

- I. Los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y no hayan recibido movimiento alguno en el último año.
- II. El deudor (servidor público) se encuentre inactivo en el sector público y no sea pensionado por el Gobierno del Estado de México y que no haya retirado su fondo.
- III. No se pueda localizar el deudor en una oficina del sector público.
- IV. No se pueda localizar al deudor en su domicilio registrado.
- V. Por fallecimiento del deudor o cuando quede incapacitado en forma total o permanente; y
- VI. Cuando la unidad jurídica correspondiente avale su incobrabilidad.

En caso de siniestro se debe presentar adicionalmente:

- VII. Acta levantada ante el ministerio público.
- VIII. Seguimiento; y
- IX. Resolución.

Por otra parte de acuerdo a lo señalado en el Numeral 32 del apartado de cuentas por cobrar a corto plazo de los lineamientos de control financiero y administrativos para las entidades fiscalizables municipales del estado de México, es una obligación del tesorero realizar el registro contable y tener un expediente de cada deudor, el cual deberá contener como mínimo copia de la credencial para votar del deudor y del aval, comprobante de domicilio de ambos y las garantías a que haya lugar, debiendo estar bajo custodia de la tesorería; así mismo, de conformidad con el manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del estado de México de acuerdo con



"2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

lo establecido en el apartado VI de políticas de registro, en el que se menciona una vez transcurridos 3 años de la creación de la cuenta por pagar sin que exista reclamación del acreedor, se procederá a la cancelación de las cuentas por pagar.

Por lo anterior, se informa que en el municipio de Xonacatlán en el ejercicio fiscal 2019, no se realizó depuración o cancelación de cuentas por pagar, así mismo no se emitieron constancias de incobrabilidad.

Para los fines y usos que convenga.

ATENTAMENTE:

LIC. SOC. DIANA ARELLANO CONTRERAS

DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XONACATLAN

